



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO LLÍBER

##### **11299** BASES POLICÍA LOCAL

Decreto de la Alcaldía con número 485 con fecha 23 de octubre 2017, por el que se procede a la aprobación de las Bases para:

Provisión en propiedad de una plaza de Funcionario de Carrera como Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Llíber, mediante turno I

concurso-oposición libre.

#### 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el procedimiento de turno libre mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de agente de policía local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo C, subgrupo c1, correspondiente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y auxiliares, e incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 2017.

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas bases, y la normativa de aplicación, integrada particularmente por:

- Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de policías locales y de coordinación de policías locales.
- El Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Consell por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, así como la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en lo relativo a la escala básica y de auxiliares.
- Orden de 1 de noviembre de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001.



– Orden 23 de noviembre de 2005, de la misma conselleria, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

### 2.1. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir

los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

-Ser español.

-Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado, acceso a mayores de 25 años o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.

-Tener cumplidos 18 años de edad

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B, BTP y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kW o una relación peso/potencia no superior a 0'16 kW/kg.

### 3. Presentación de instancias y documentación anexa.

1) Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al alcalde presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

2) A las instancias se acompañará:



a) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que será en este caso de 180 euros, que serán satisfechos en Sabadell-Cam,

cuenta ES18 0081-1068-77-000102041O indicando «En concepto de derechos de examen para una plaza de agente de la policía local », adjuntando el resguardo del pago en la instancia. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) Copia del DNI.

c) Manifestación escrita del aspirante de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar en su caso el preceptivo juramento o promesa.

#### 4-. Admisión de aspirantes

4.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias así como haber abandonado los derechos de examen. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante una resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, el alcalde elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, mediante una resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles, y la composición del tribunal calificador. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En caso de que no existan aspirantes excluidos, podrá elevarse a definitiva la lista provisional, sin la apertura del plazo de reclamaciones. o

4.2. Los aspirantes en el momento de formalizar la solicitud de participación en el proceso acompañarán la documentación acreditativa de los méritos alegados. Esta se presentará en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

#### 5. Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por: Presidente: el jefe de un cuerpo de la policía local, designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.



Secretario: el secretario-interventor de un ayuntamiento, que actuara además como vocal.

Vocales: cinco funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer, designados por el alcalde-presidente de este ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal, elegidos por el ayuntamiento, incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y valenciano, en cuyo caso su nombramiento se hará público junto con el del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, entre los que estarán necesariamente el presidente y el secretario, o quienes les sustituyan.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la vigente Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común. Contra las resoluciones y actos de los tribunales de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

#### 6. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo, haciendo suyo el efectuado por la Administración de la Generalitat Valenciana y publicado en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y página web de la Corporación, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas,



si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

El tribunal, en el resto de pruebas, podrá reducir los plazos indicados anteriormente, previo acuerdo unánime de los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición la puntuación final de cada aspirante se obtendrá de la suma de las notas parciales.

## 7. Procedimiento de selección.

### 7.1. Fase de oposición

Constará de los siguientes ejercicios y pruebas:

#### Primer ejercicio.- prueba psicotécnica

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 2 de diciembre de 2005. No será necesario pasar esta prueba, en el caso de acreditar fehacientemente, haberla superado en algún municipio homologado expresamente por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, durante el último año.

Segundo ejercicio- Pruebas de aptitud física De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirán en superar dos de las cuatro pruebas propuestas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.
4. Tropa de cuerda libre

Baremo de edades				
------------------	--	--	--	--



masculino				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 30 años	4' 20"	3,75 m	60"	10m
De 31 a 35 años	4,50"	3,50m	1,10"	7m
De 36 a 40 años	5,30"	3,25m	1,25"	4m
De 41 a 45 años	10'	2,75m	1,40"	2m
De 46 a 50 años	11'	2,40m	1,50"	1m
Mas de 50 años	12'	2,00m	1,55"	1m
Baremo de edades femenino				
Cuadro de edades	1	2	3	4
Hasta 30 años	4,50"	3.10m	1.10"	8
De 31 a 35 años	5,20"	2.90m	1.20"	6
De 36 a 40"	6,00"	2.70m	1.35"	3
De 41 a 45 años	11	2.50m	1.45"	2
De 46 a 50años	12	2.30m	1.55"	1
Mas de 50años	13	2.10m	2.10"	1



Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive relacionados en el anexo I. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio pero no eliminatorio.

Consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el

tribunal. La duración de este ejercicio será de 40 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Quinto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determina en el anexo II. La superación de esta prueba en las convocatorias, homologada expresamente por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Sexto ejercicio.- Desarrollo del temario

. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive del anexo I, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas



y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio podría cambiarse si el Tribunal lo considerara oportuno por

un ejercicio escrito de un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido del temario, excepto los contenidos del grupo V.

#### Séptimo ejercicio.- Temas locales

De carácter obligatorio.

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

– La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

La fase de concurso se ajustará a las siguientes normas:

a) Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

c) La valoración de méritos se efectuará de acuerdo con el anexo III. Valoración global prueba selectiva La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma aritmética





de los puntos obtenidos en la fase de oposición (con un máximo de 29) y los obtenidos en la fase de concurso (con un máximo de 19,34).

#### 8. Relación de aprobados.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas. El tribunal formulará propuesta de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Dicho curso no deberá seguirse en caso de que se hubiera superado con anterioridad por los aspirantes. Dicha circunstancia deberá acreditarse ante el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la base 10. Cuando alguno de los aspirantes aprobados renunciase a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularan las actuaciones respecto de estos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base décima, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

#### Octava. Relación de aprobados

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas. El tribunal formulará propuesta de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Dicho curso no deberá seguirse en caso de que se hubiera superado con anterioridad por los aspirantes. Dicha circunstancia deberá acreditarse ante el Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la base 10. Cuando alguno de los aspirantes aprobados renunciase a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularan las actuaciones respecto de estos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base décima, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

#### Novena. Presentación de documentos



Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria: – Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada. – Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria. – Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. – Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

#### Diez. Curso teórico-práctico IVASPE y nombramiento

El tribunal formulará propuesta al presidente de la corporación del aspirante, que habiendo superado las pruebas selectivas, turno de promoción interna, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 88/2001, no será necesario realizar el curso indicado, si el mismo ya hubiera sido superado con anterioridad durante los últimos cuatro años previos a la convocatoria de las pruebas selectivas.

#### Once. Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo

#### Doce. Recursos

Estas bases, y los actos administrativos derivados de las mismas, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. ANEXO I Temarios Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución. Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo. Tema 3. Las Cortes



Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local. Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia. Tema 7. La Administración pública. La Hacienda pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la administración. Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento. Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España. Grupo II. Régimen local y policía Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales. Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de gobierno. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito. Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes. Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de alcaldía. Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial. Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional. Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local. Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Dotze. Recursos Aquestes bases i els actes administratius que se'n deriven, podran ser impugnats d'acord amb el que preveu la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa. ANNEX I Temaris Grup I. Dret Constitucional i Administratiu Tema 1. La Constitució espanyola de 1978. Estructura, contingut i principis bàsics. Reforma de la Constitució. Tema 2. Organització política de l'Estat



espanyol. Classe i forma d'Estat. Organització territorial de l'Estat. La Corona: funcions constitucionals del rei. Successió i regència. La ratificació. Tema 3. Les Corts Generals: les cambres. Composició, atribucions i funcionament. La funció legislativa. El poder executiu: El Govern. Relacions entre el Govern i les Corts Generals. El Poder judicial. Estructura, organització i funcionament dels tribunals en el sistema espanyol. Tema 4. L'organització territorial espanyola. Les comunitats autònomes. Els estatuts d'autonomia, òrgans i competències. Les administracions públiques: estatal, autonòmica i local. Tema 5. Drets i deures fonamentals de la persona en la Constitució: la seua defensa i garantia. El Tribunal Constitucional i el Defensor del Poble. La suspensió dels drets i llibertats. Tema 6. L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Govern o Consell. Les competències. Administració de justícia. Tema 7. L'Administració pública. La Hisenda pública i l'Administració tributària. El ciutadà i l'administració. Tema 8. El dret administratiu. Fonts. Normes no parlamentàries amb rang de llei. El reglament. Tema 9. El procediment administratiu. Marc jurídic. Fases del procediment. L'audiència de l'interessat. Notificacions. El procediment sancionador administratiu. La revisió administrativa de l'acte administratiu. Procediments i límits de la revisió. Recursos administratius. El recurs contenciós administratiu. Tema 10. La Unió Europea: institucions. L'ordenament jurídic de la Comunitat Europea. La recepció, aplicació i control del dret comunitari a Espanya. Grup II. Règim local i policia Tema 11. El municipi: òrgans unipersonals de govern. L'alcalde. Els tinent d'alcalde. Els regidors. Tema 12. Òrgans col·legiats de govern. L'ajuntament ple. La comissió de govern. Òrgans consultius i participatius: les comissions informatives. Les juntes de districte. Tema 13. La funció pública en general i els funcionaris de les entitats locals. Organització de la funció pública local. El personal al servei de les administracions locals: concepte i classes. Drets i deures de les policies locals. Adquisició i pèrdua de la condició de funcionari. Tema 14. Responsabilitat dels funcionaris públics. Reglament de règim disciplinari. Incoació i tramitació d'expedients. Tema 15. Obligacions i competències dels ajuntaments. Les ordenances municipals: concepte i classes. Infraccions. Potestat sancionadora. Els bans d'alcaldia. Tema 16. La seguretat ciutadana. Autoritats competents. Funcions de la policia local segons la Llei Orgànica de Forces i Cossos de Seguretat. Actuacions de la policia local en col·laboració amb la resta de les forces i cossos. Policia governativa i judicial. Tema 17. La policia local. Ordenament legislatiu de la policia local. Missions i objectius. Disposicions estatutàries comunes. Estructura orgànica i funcional. Tema 18. El binomi policia local-ciutadà. Principis bàsics i normes d'actuació. Suports ètics. Règim disciplinari dels funcionaris de policia local. Tema 19. La legislació sobre policies locals i de coordinació de policia local de la Comunitat Valenciana. La coordinació de les policies policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones. Grupo III. Derecho penal, policia administrativa y sociología Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente



de los delitos y las faltas. Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito. Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos. Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos. Tema 26. Ley orgánica reguladora del procedimiento de habeas corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado. Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial. Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante. Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización. Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres. Grupo IV. Policía de tráfico y circulación Tema 31. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías. Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes. Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación. Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias. Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales. Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía. Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas. Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.



Tema 39. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Entorno socio local del municipio de Llíber

Tema 41. El municipio de Llíber. Situación. Límites. Partidas rurales. Caminos. Urbanizaciones. Callejero del casco urbano, su conocimiento sobre plano mudo. Tema 42. Ubicación centros oficiales y lugares públicos de interés del municipio.

#### ANEXO II Cuadro de exclusiones médicas

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión. 2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. 2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.



11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

### ANEXO III

Baremo para la valoración de los méritos en el concurso para la provisión de plazas de policía local,

1. Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 8,70 puntos.

1.2. Titulación académica. Hasta un máximo de 2,96 puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor: – Derecho, Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.. – En otras materias: 3 puntos. Licenciado: – Derecho, Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos. – En otra materia o equivalente:

2 puntos Diplomado:

– Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Siciología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1,50 puntos. – En otra materia o equivalente:

1 punto. Los másters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0,03 puntos por mes completo.

Número de horas

De20 a 50, de 51 a 100

De 101 a 150 ,De 151 a 200 De 20 la 250 Mas de 250 Asistencia: 0,05 0,30 0,45 0,60 0,75 0,90 Aprovechamiento 0,25 puntos 0,60 puntos 0,90 puntos 1,20 puntos 1,50 respectivamente.



Puntos 1,80 puntos Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 2 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia. Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para concurso-opsiccion

.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos. Acreditado mediante certificado oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido. – Certificado de conocimientos orales: 0,75 puntos. – Certificado de grado elemental: 1 punto. – Certificado de grado medio: 2 puntos. – Certificado de grado superior: 3 puntos. 2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 6,77 puntos. 2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 4,77 puntos. – Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 0,030 puntos. – Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la policía local: 0,020 puntos. – Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,010 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0,005 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública. 2.2. Grado personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos. Por la posesión de un determinado grado personal consolidado: a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto. Otros méritos. Hasta un máximo de 0,87 puntos. Se valorarán libremente apreciados por el tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de socorrista acuático, primeros auxilios, curso de submarinismo, artes marciales, defensa personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no





valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,10 puntos por mérito acreditado. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASPE se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos. Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas. 3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos. – Por estar en posesión de la placa colectiva al mérito policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos. – Por estar en posesión de la placa individual al mérito policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto. – Por estar en posesión de la medalla al mérito policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos. – Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la conselleria competente en materia de policía local, 0,60 puntos por cada una de ellas. – Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la conselleria competente en materia de policía local, 0,10 puntos por cada una de ellas. – Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos. – Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras administraciones públicas.

#### MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de

notificación en \_\_\_\_\_,

#### EXPONE

**PRIMERO.** Vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º

\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de una plaza de Agente de

la Policía Local, mediante concurso-oposición libre

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases

referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, comprometiéndose a

prestar el preceptivo juramento o promesa, en su caso.



**TERCERO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las

pruebas de selección de Agente de la Policía Local por el procedimiento que se convoca.

**CUARTO.** Que se adjuntan a esta solicitud los documentos siguientes:

- \* fotocopia compulsada del DNI;
- \* justificante de pago de los derechos de examen;
- \* documentación correspondiente para la valoración de los méritos en la fase de concurso;
- \* certificado médico según lo establecido en la base 3.4 de la convocatoria.

Por todo ello,

**SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Dado en Líber a 23 de octubre de 2017.

El Alcalde

Fdo digitalmente

José Juan Reus Reus